

alcaldes y prevenga la cera que se suele gastar y se ha gastado otras veces librando en el mayordomo de esta ciudad lo necesario para la dicha cera y luminarias y demas cosas que se suelen prevenir de manera que tenga todo el lucimiento y adorno conviniente habisando al sacristan mayor de la iglesia mayor aderece el altar de la capilla de san gregorio y ponga el adorno conveniente y el señor depositario general convide para la dicha fiesta al dicho señor visorrey y al señor arzobispo.

Don alonso Tello.—Francisco Rodriguez de los Rios.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico*

*lunes por la mañana once de noviembre de mill y seiscientos y treze años*

se presentaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor luis maldonado don juan carbajal juan de torres loranca don melchor de la bera tesoroero de la casa de la moneda don francisco de la barrera.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que le dio que es el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes once de noviembre á las ocho horas de la mañana para ver una proposicion fecha en el cabildo pasado por el señor don juan de carbajal diputado de propios sobre la deuda de diego de cabrera y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que binieren y pasara entero perjuicio á aucentes y presentes con la fe del portero, don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de sebastian de sespedes sastre del tenor siguiente.

Sebastian de sespedes vecino de esta ciudad digo que yo tengo puesta tienda de sastre en la calle de san francisco y por no estar examinado y no tener al presente caudal con que lo poder hacer á vuestra señoria pido y suplico me mande dar licencia para poder tener la dicha tienda por el tiempo que fuere la voluntad de vuesa señoria en que resibire merced sebastian de sespedes.

E vista se le da licencia por ocho meces con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de los remedios.

Francisco flores sacristan de la ermita de nuestra Señora de los Remedios digo que yo he servido en el ministerio de la dicha sacristia un año y cuatro meces corrido que comenzo á correr desde fin del mes de abril del año pasado de seiscientos y doce hasta este de seiscientos y trese en que estamos.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que el mayordomo de propios me pague mi salario atento á que padesco grandisima necesidad y pido justicia francisco flores.

E vista se acordo que atento que esta nombrado el señor don francisco de trejo para que haga inventario ante el presente escribano mayor de los bienes de la cofradia é

Peticion de sebastian de sespedes sastre sobre tienda.

Remedios Francisco flores sobre salario.

informo no estar en la ciudad se nombra al señor luis maldonado por ante el escribano mayor y se traiga á este cabildo para berlo y prover.

Este dia se vido una peticion de juan guillen.

Juan guillen vecino de esta ciudad oficial de su rrador digo que yo soy tan pobre que no tengo caudal ni posible para poderme examinar del dicho oficio y para poder lo hacer y sustentar mi casa y familia á vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme licencia para que por tiempo de seis meses pueda usar el dicho oficio que yo prometo de examinarme dentro dellos recibire bien y merced con justicia que pido juan guillen.

E vista se le da licencia por cuatro meces con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del rector y diputados de la veracruz del tenor siguiente.

El rector y diputados de la cofradia de la santa veracruz de esta ciudad decimos que como es notorio á vuesa señoria la dicha cofradia y casa no tiene ningunos bienes propios ni rentas de que sustentarse ni redificar su iglesia mas de tan solamente las limosnas que se recojen y estas son tan cortas que apenas ay para vino y aseite y agora con las aguas se ha desteriorado la dicha iglesia de suerte que se viene toda abajo y si no se repara con tiempo se bendra de golpe abajo y será causa de que parte tan necesaria no se pueda administrar los santos sacramentos siendo una parte tan menesterosa el frequentar los santos sacramentos y habiendo tratado de su remedio y reparo de este habemos sacado de nuestras bolsas cantidad de pesos y recogido otras limosnas las cuales juntas no llegan con mucho para lo que es necesario al reparo y pues vuesa señoria acostumbra á los conventos de esta ciudad dar alguna ayuda de costa de la caja de la sisa esta ques parro-

quia tan necesaria á la republica debe vuesa señoria hacerle merced y limosna para ayuda á la dicha obra de que se le den quinientos pesos de la dicha caja pues si no se repara en este tiempo con el animo que tenemos no se podra hacer en otro lo cual debe vuesa señoria considerar y hacer la dicha merced que estamos prestos de confirmar la de su exelencia.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de en concideracion de lo referido y que es la mas antigua parroquia desta ciudad y ser la mas necesitada de socorro y la mas necesaria de administración de los santos sacramentos por estar tan lejos y apartada se le haga merced y limosna de los dichos quinientos pesos que en ello hara vuesa señoria una obra muy aceta á Dios nuestro Señor en que recibiremos muy gran merced con justicia don francisco lopez de peralta don melchor de bera luis pachon mexia don bernaba de la cerda don fernando alfonso carrillo sebastian torres.

Y vista se acordo que acudan á su exelencia.

Este dia se vido una peticion de sancho martin-z.

Sancho martin-z de cuiveta digo que para cumplimiento de lo que se mando pagar por mandamiento del señor doctor antonio de morga alcalde en esta corte y real audiencia de esta nueva españa juez visitador que fué del cabildo justicia y regimiento de esta ciudad por el trabajo y raspacion que debe como contador de ella se me libraron por el dicho señor juez visitador quinientos y setenta y siete pesos seis tomines y dos granos de oro comun en la propia dista dicha ciudad que de su resto se me deben trescientos y cincuenta y siete pesos tres tomines y dos granos descontados duscientos y beinte pesos y trece tomines que me pago para en cuenta fernando de rosas mayordomo de vuesa

Juan guillen sobre tienda, digo, licencia.

Rector de la vera-cruz sobre limosna para redificar la iglesia.

Sancho martin-z, digo martin-z, que se le pague lo que se le libro en la becta.

sa señoría en dos partidas y aun que para lo restante he acudido diversas veces al dicho mayordomo para que yo fuera pagado me á traído y trae en trasposos y dilaciones con decir no tiene dineros de que vuesa señoría no debe darle é para ello habiendo sido de mi tan servido como se sabe como por ser trabajo personal causado de fenecimiento de tan diversas cuentas ajenas en sus principios de toda claridad y buen modo á estilo de cuentas.

A vuesa señoría pido y suplico supuesto lo dicho se me manden pagar los dichos trescientos cincuenta ciete pesos dos tomines y dos granos restantes sin dar lugar á mas dilacion que en ello recibiere la merced que de vuesa señoría espero. sancho martines de subieta.

E vista se acordo que el mayordomo de propios pague esta libranza esta dada al dicho sancho martinez ó de razon para el proximo cabildo.

Este dia se vido una peticion de juan bautista carrillo de soto del tenor siguiente.

*Margen.* Petision de juan bautista carrillo sobre lo que se libro en ta vecita.

El contador juan bautista carrillo de soto digo que como á vuesa señoría consta yo me ocupe en la vecita que el señor doctor antonio de morga en las cuentas tocantes á sus propios de la renta de la sisa del vino y del posito de los maises y por la ocupacion y trabajos que ellas tube en los ocho meses que duro la dicha vecita mando se me pagasen mill y seiscientos pesos de oro comun los mill sesenta y seis pesos cinco tomines y cuatro granos de ellos en la dicha sisa del vino y trescientos y cincuenta y cinco pesos y cuatro tomines y cinco granos en los dichos propios y el resto á su cumplimiento que son ciento y setenta y siete pesos tres tomines y seis granos en el dicho

posito de los maises con calidad que de los dichos mill y seiscientos pesos pagase mill y quinientos que yo debia á la dicha sisa por cuya cuenta tengo metidos en la caja della los dichos mill y sesenta y seis pesos cinco tomines y cuatro granos que así se me libraron en ella y hasta agora los demas no se me han pagado para acabar de satisfacer los dichos mill y quinientos pesos y por que tengo necesidad de los cien pesos que sobran para ayudar á pagar una denda que me aprietan por ella y que es procedido de trabajo personal y que tan justamente se debe á vuesa señoría suplico se sirva de mandar á fernando de rosas mayordomo de vuesa señoría luego me de y pague los dichos cien pesos que así me sobran á cuenta del mandamiento de los dichos propios que yo estoy presto de entregarselo con el de el posito de los dichos maises para que se acaben de pagar á la dicha sisa cuatrocientos y treinta y tres pesos y ocho granos que restan deber de los dichos mill y quinientos pesos en que recibire bien y merced con justicia que pido á juan bautista carrillo de soto.

E vista se acordo que el mayordomo pague al dicho juan bautista lo que se le diere por razon de la libranza que tiene pagando esta cantidad de su libranza á la caja de la sisa y posito y en ella de razon á este cabildo para que la resta se le pague y trallendo testimonio de que la sisa y el posito estan satisfechos para que quede rason en la contaduría.

Este dia se vido una peticion de geronimo de villegas alcaide de la lonja digo de la alondiga.

*Margen.* Geronimo de villegas alcaide de la alondiga digo que en la visita que tomo el señor doctor antonio de morga me hizo alcance de mill y tantos pesos de lo que fue á mi cargo y entro á mi poder como tal alcaide de la alondiga de

lo procedido de ella del año pasado de mill y seiscientos y dose el cual alcance se me hizo sin pedirme descargo ni recibirme en cuenta las libranzas que tengo de vuesa señoría de mi salario y del escribano de la dicha alondiga y cartas de pago del mayordomo fernando de rosas y porque yo quiero ajustar la dicha cuenta y pagar el alcance á vuesa señoría pido y suplico mande que recibiendo en cuenta las dichas libranzas y cartas de pago se ajuste y se me haga el alcance liquido que yo estoy presto de pagarlo luego á quien vuesa señoría mandare y pido justicia jeronimo de villegas.

E vista se acordo que el mayordomo haga su oficio y cobre lo que debiere geronimo de villegas conforme la resulta el cual siga su justicia.

*Margen.* Peticion de pedro mejia sobre que se le den asenso ocho cientos pesos de juan de cabra.

Este dia se vido una peticion de pedro mejia del tenor siguiente.

Pedro mejia vecino de esta ciudad digo que yo tengo y poseo unas casas por mias que las labre de cimienta que son en el barrio de santa catalina martir junto á la carneseria de la dicha iglesia que por una parte lindan con casas de diego felipe y por la otra con casas de diego de monroy y juan francisco y por que al presente tengo necesidad de tomar sobre las dichas casas algun dinero asenso y á mi noticia es llegado que vuesa señoría tiene ocho cientos y tantos pesos que dar que son los que juan de cabra difunto dejo para que vuesa señoría los impusiese por tanto.

A vuesa señoría suplico mande se me den sobre las dichas casas pues estan libres de senso y de cualquier otra hipoteca en que recibire bien y merced. pedro mejia.

E vista que informen los señores di-

putados de esta obra pío ó cualquiera de sus mercedes.

*Margen.* Peticion de tomas martinez lobo.

Este dia se vido una peticion de tomas martinez lobo que es como se sigue.

Tomas martinez lobo digo que los dias pasados presente cierta peticion pidiendo á vuesa señoría fuese servido de mandarme dar unos autos y decretos hechos en razon de unas casas que vuesa señoría me dio en arrendamiento de bajo de ciertas calidades lo cual no tubo efecto mediante habermelos denegado vuesa señoría y que siguiese mi justicia y para poderlo hacer á donde y como me convenga en razon de no haberse servido vuesa señoría darme en arrendamiento por mas tiempo las dichas casas mediante haber gastado en ellas ochocientos pesos mas de lo que tenia obligacion y otros cuidados que son de los propios de esta ciudad para acabarlos á mi costa.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar se me den todos los dichos autos y decretos que en esta causa se ubieren fecho ó á un procurador de esta ciudad y de hacer lo contrario hablando con el acatamiento y reverencia devidos apelo para la real audiencia el que se baya á hacer relacion. tomas nuñez digo, martinez.

E vista que siga su justicia como le convenga.

*Margen.* Peticion de agustin lopez sobre que no le pagan.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez.

Agustin lopez portero de vuesa señoría digo que como consta de esta libranza se me deben treinta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun del tercio segundo de este año de mi salario los cuales no me quiere pagar el mayordomo diciendo le estan embargados los propios de esta dicha ciudad por lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico mande que no embargante el dicho embargo me pague los dichos pesos oro porque tengo mucha necesidad de ellos en que resibire merced con justicia & Agustín peres, digo, lopez.

E visto que se le pague sin embargo del auto acordado.

*Margen.* Peticion de Juan Serrano boticario sobre que no le pagan.

Este día se vido una peticion de Juan Serrano boticario.

Juan Serrano boticario vecino de esta ciudad digo que por mando de vuesa señoría yo he dado las medicinas que han sido necesarias para la carcel publica de esta ciudad y se me deben tres años á razón de á sesenta pesos cada uno y se me ha dado licencia libranza para que el mayordomo de esta ciudad me pagase y acudiendo al dicho mayor domo á que me pagare responde no puede pagarlos sin que vuesa señoría lo mande porque da por respuesta los tiene embargados por vuesa señoría y que no pague sin mandato nuevo de vuesa señoría y yo soy pobre y á mucho tiempo que he dado mi hacienda.

A vuesa señoría suplico mande al dicho mayordomo luego me pague las dichas tres libranzas no embargante lo que por vuesa señoría le esta mandado en que recibire merced con justicia Juan Serrano.

E visto se acuerdo que el mayordomo de propios le pague este salario al dicho Juan Serrano en lo que le esta destinado en los maravediz de la diputacion sin dilatarse la paga.

*Margen.* Apruebase la informacion y carta de examen de Joseph Tornero.

Este día se vido la informacion que dio Joseph Tornero sastre de ser el contenido en la carta de examen que presento.

Y vista se oprobó y dio licencia dando primero la fianza.

*Margen.* Fe del portero.

Este día para tratar del villete la ciudad mando entrar al portero Antonio Gonzalez para certificar si ha llamado á cabildo el cual certifico haberlo hecho y llamado á todos los caballeros regidores.

Este día habiendo visto lo tocante al villete por haber pocos caballeros regidores se suspende el tratar dello para otro día.

*Margen.* Suspendese el villete.

Este día la ciudad de conformidad acuerdo que para saber el estado que hay tiene los papeles de la contaduría de esta ciudad y los libros que tienen donde se toma la razón de la entrada y salida de su propios sisa y positos y la cuenta y orden con que estan y lo que sera necesario enmendar y suplir ó añadir asi en esta contaduría como en la de alcabalas vean y los viciados los señores diputados de propios y mas los señores alguacil mayor y Luis Maldonado con asistencia del señor corregidor y la contaduría de alcabalas le vean juntamente con los señores diputados de alcabalas los dichos señores alguacil mayor y Luis Maldonado con la dicha sentencia del señor corregidor y informados y enterados de todo lo que convengan adviertan á esta ciudad lo que les pareciere convenir para que se tome acuerdo conveniente del que se debe hacer y las horas el señor corregidor ordene á los comisarios.

Este día se acuerdo que se de villete para el viernes primero de cabildo para ver la relacion de las deudas que se deben á la ciudad y dar orden en su cobranza y para que la ciudad provea persona que ha de diligenciar y cobren estas deudas.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de Mexico*

*viernes por la mañana quince dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y treze años*

los señores Mexico se juntaron á cabildo conviene á saber los señores don Alonso Tello de Guzman corregidor desta ciudad por su majestad Francisco Rodriguez de Guevara alguacil mayor don Juan de Carbajal Luis Pacheco Mexia regidores.

Entró Antonio Gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que ay en la ciudad con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes trece, digo quince de noviembre á las ocho horas de la mañana para ver la relacion de las deudas que se deben á la ciudad y ordenar en su cobranza y para que la ciudad provea persona que á de diligenciar estas deudas y no falte ninguno de vuesa señoría con aperebimiento que se hará con los que vinieren, D. Alonso Tello.

Regidores.

Entraron los señores Alonso Sanchez Montemolin y Don Fernando de la Barrera regidores.

La ciudad acuerda de conformidad que por quanto el señor procurador mayor dijo haber gastado en los cubiles para su despacho veynete y un pesos manda se le pasen en cuenta en gastos de pleitos.

Salió regidor.

Este día entrego el señor procurador mayor los cubiles para que esten en el cabildo.

Salió el señor depositario general y tuvo que hacer.

Este día habiendo visto las relaciones de las deudas que se deben á los propios desta ciudad sisa y pósito que son las aqui incertas fué acordado de conformidad que Fernando de Rosas mayordomo desta ciudad cobre todos los pesos de oro contenidos en la dicha re-

lacion presentada tocante á propios la qual le entreguen firmada de sus nombres los señores justicia y diputados de propios para que dicho Fernando de Rosas aga todas las diligencias necesarias en su cobranza y por el trabajo ú ocupacion y solicitud dellos se le señala en cada un año quinientos pesos en lo que así cobrase y para los gastos que se fueren haciendo en razón de la cobranza gaste lo necesario dando cuenta dello al fin de cada mes á este cabildo dandolas así mesmo de todo lo que fuese haciendo en la solicitud y cobranza de lo contenido en la dicha memoria para que esta ciudad entienda y vea lo que se va haciendo para lo qual se le da poder con cargo y obligacion que ante todas cosas el dicho Fernando de Rosas dé seis mill pesos de fianzas á satisfaccion desta ciudad dentro de quinze dias primeros siguientes de la notificacion que se le hiziere para que pasados y no dandolas la ciudad nombre otra persona y desde el día de la aprobacion de las fianzas á de correrle el salario.

Otro si acordó la ciudad que los señores justicia y diputados lleven á su exelencia un tanto de la relacion de las deudas que deben á la sisa y consulten á su exelencia que la ciudad quiere nombrar persona que cuide desta cobranza y se de cuenta á su exelencia para que vea que premio se le puede dar y la cantidad de fianzas y de lo que su exelencia acordare traigan razón á esta ciudad para que se ordene lo que se hade hacer y las dichas deudas son las siguientes.

Deudas que se deben pósito (Vease la foja 182 vta del original y las paginas)

*Siguen las deudas del pósito.*

Bernardino de Paredes tres mill pesos: esta mandado dar mandamiento de execucion: parece por cartas de pago tener satisfecha la renta de los dos

años de 611 y 612 y solo debe de resto destes dos años quatro pesos como por las cartas de pago que tiene en su poder parece.

Asi mismo deberá lo corrido de la renta de los dichos portales desde 1º de henero deste año de 613 hasta oy 8 de noviembre del.

Deben mas los propios mill pesos que cobró martin de zamudio por poder desta ciudad del dicho bernardino de paredes para los lutos que se compraron por la muerte de la Reyna nuestra señora y asi mismo parece haber error el dicho pósito de doscientos y cinquenta pesos en la cuenta que se tomó domingo de ochoa mayordomo del que cobró mas bernardino de paredes de lo que está fecho cargo que se ha de liquidar con el para que los vuelva.

Son 37.524 ps.  
7 gs.  
Mas 19.947 fanegas 11 almudes de maiz

Que las dichas diez y ocho partidas suman y montan treynta y siete mill quinientos veynte y quatro pesos siete gramos de oro comund y mas diez y nueve mill novecientas y quarenta y siete fanegas y once almudes de mais como parece de las resultas sacadas por visita á que me refiero.

En Mexico á ocho de noviembre de 1613 años santos dias de villegas.

*Deudas que se deben á los propios.*

Relacion de las deudas que se deben á esta ciudad y sus propios sacadas de las resultas de las quantas que se fenecieron en la vicita que el señor doctor antonio de morga alcalde de corte y Juez de residencia tomó á esta dicha ciudad por los contadores sancho martinez de zubieta y juan bautista carrillo de soto y de la revision que hicieron y lo que parece deber las personas siguientes en esta manera.

Un pleito sobre quinientos pesos de oro comund que la ciudad prestó á Don Luis phelipe de castilla fiador hernando de vega siguiose contra sebastian vaca por que siendo alguacil que hizo la execucion no tomó fiador de saneamiento fue dado por libre por que alegó y probó estar pagado á francisco hi-

dalgo con sus herederos sigue la ciudad la accion esta rrecibido á prueba.

Gerónimo de villegas alcaide de la alhondiga debe mil ciento y treinta y dos pesos seis tomines cinco granos para esto presentó una carta de pago de fernando de rosas mayordomo de propios y despues ciertas libranzas hanse ajustar estas quantas.

Siguiose un pleito á pedimier.to de hernando de lora mayordomo que fue desta ciudad contra juan de vera corredor de lonja por los quatro años de 603, 604, 605 y 606, por la renta de la contaduria: salió martin sanchez á la causa por haber hecho el postura por el dicho juan de vera por los dos últimos años sentenciose la causa y en quanto á los dos primeros años dio por libre á juan de vera que pagó, y en quanto á los otros dos años se recibió la causa á prueba y estando conclusa pronunció sentencia y dio la execucion por ninguna y reservó á la ciudad su derecho.

Fernando albarez mayordomo que fue de los propios desta ciudad y sus fiadores deben mil sesenta y cinco pesos cinco tomines dos granos de resto de los mill y quinientos treynta y cinco pesos de alcance que se le habia hecho en las quantas que se le tomaron; siguiose pleito y esta mandado dar por mandamiento contra francisco de quintana dueños por el resto en virtud de ciertas escrituras contra gonzalo melendez de valdez se sacó otra resulta y sus fiadores por ochocientos y quarenta pesos por debidos cobrar de censuarios; siguiosele pleito francisco de la banda quedando por libre su derecho á salvo á la ciudad.

Marcos martinez mercader fue sentenciado en que pague 1,553 pesos 3 tomines por sentencia de remate está despachado mandamiento de apremio apeló marcos matias por el consejo real de yndias pidió agustin de velasco se acumulase este pleito en otro que trataba contra los bienes de juan nieto respondió la ciudad y declaró el alcalde que no ha lugar y pasaron otros autos.

Sacaronse dos resultas contra francisco hidalgo y sus fiadores una de 21,000 pesos y otra de 25,000: siguiose la causa esta sentenciada apeló la parte desta ciudad.

Francisco de cifuentes 136 pesos y unt que quedaron en su poder de los pesos de oro que le entregaron para la limpieza de las acequias siguiose contra los regidores que le entregaron este dinero sin fianzas estan condenados á que lo paguen.

El regidor pedro nuñez del prado 36 ps. 7 ts. 6 gs. que quedaron de ultima revicion de una cuenta: esta mandado los pague.

Francisco de carpio 158 ps. 4 ts. siguiose pleito mandaronle descontar las gualdrapas y capotillas que habia hecho por orden del regidor don francisco de trejo esta sentenciado que pague lo demas.

Diego de ... juan de ontiveros y simon enriquez 446 ps. 5 ts. 5 gs. siguiose pleito y ultimamente que diego de cabrera exhibió unos recaudos para probar en el caso notificosele y se le dió el termino que pidió.

Siguiose contra lucas perez de ribera y pedro farfan su fiador sobre seis pesos que debia á los propios siguiose la causa la ciudad le hizo espera aprobola el señor alcalde y se mando que dentro de tres dias truxese testimonio de haber cumplido.

El regidor francisco escudero de fiagueroa debe setecientos cinquenta pesos del tiempo que fue alcaide de la alhondiga: esta el pleito sentenciado y mandado cumpla la espera que le hizo la ciudad con lo que quedó obligado á la paga y satisfacion.

Juan de torres montenegro tesorero que fue de las carnescrias desta ciudad debe 250 ps. 6 ts. 8 gs. y seis carneros esta mandado que los pague.

Sacose resulta contra el regidor baltasar de herrera de ciertas cosas en especie de que no dio cuenta de que los habia recibido para la entrada de su exelencia marquez de montes claros sí-

guese el pleito esta mandado que lo pague ó su valor.

Francisco de pliego y diego alvarez y pedro del rio deben 200 ps. de 100 arrobas de lana esta mandado que paguen ó den razon.

Agustin nuñez cortador de carne y diego de saavedra su fiador deben 49 ps. 6 ts. esta mandado que paguen ó den razon.

Tomas muñ. z cano debe 500 ps. del arrendamiento de una casa de la calle de la celada de un año que cumplió por setiembre de 612 mandose ó de razon.

Domingo de lagos debe 100 ps. de arrendamiento de otra casa en la misma calle mandose lo mismo.

Los herederos de alonso fernandez de flandez deben 223 ps. y ciertas sillas y sobremesas siguiose el pleito contra el regidor juan de torres loranca y doña tomasina de la serda su muger recibiose la causa á prueba.

El regidor baltasar de herrera guillen debe 226 ps. 3 ts. que quedaron en su poder de las cosas que se vendieron en almoneda que sobraron del recibimiento del marquez de montes claros de lo que se previno para guadalupe fue condenado en ellos apeló y mandose executar obligandose la ciudad y obligose.

El regidor alonso de valdes debe 9 ps. de resto de 13,262 ps. que se le entregaron para el recibimiento del señor marquez de guadalcazar esta mando lo pague.

El regidor don francisco de solis debe 13 ps. 2 ts. notificosele en las casas de su morada que pague ó de razon.

Sacose resulta contra don gerónimo lopez regidor que fue desta ciudad de 1780 ps. 7 tomines que recibió para los gastos de la fiesta de san ypólito año de 606 mandose que sus herederos lo paguen y por no parecer herederos por otro auto se mando dar traslado al procurador mayor desta ciudad.

Francisco rufo debe 255 ps. de una y media @ de lana; mandose las pague ó de razon.